

**AVISO No 069**

06 de Abril del 2021

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **MILTON DANIEL CHITO CHITO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION-PQRDS- 0792 del 25 de marzo de 2021**

Persona a notificar: **MILTON DANIEL CHITO CHITO**

Dirección de notificación usuario **MZ 50 CASA 22 BARRIO LA FACHADA**

Funcionario que expidió el acto: **JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**  
Técnico Administrativo I  
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 06 de Abril del 2021

Señor(a):  
**MILTON DANIEL CHITO CHITO**  
**Dirección del predio: MZ 50 CASA 22 BARRIO LA FACHADA**  
**Matrícula No. 93054**  
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 069 RESOLUCION-PQRDS - 0792 del 25 de marzo de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.069** RESOLUCION-PQRDS -0792 del 25 de marzo de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 93054”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**  
Técnico Administrativo I  
Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS – 0792**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 93054**

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **MILTON DANIEL CHITO CHITO**, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en el **BARRIO LA FACHADA MANZANA 50 CASA 22**, identificado con **MATRÍCULA 93054**.

2. Que verificado en nuestro sistema el historial del predio ubicado en la **BARRIO LA FACHADA MANZANA 50 CASA 22**, identificado con **Matricula No. 93054**, se observa que a la fecha dicho inmueble tiene una cuenta pendiente por concepto de alcantarillado por valor de \$43.985.

3. Que en consecuencia de lo solicitado, se accedió a la pretensión del usuario de que le fuera realizada visita de verificación con la utilización de **GEOFONO** la que se llevó acabo el día 9 de Marzo de 2021, encontrando lo siguiente:

“**LECTURA 1378, 3 PERSONAS, PRESENTA FUGA NO VISIBLE QUE NO SE PUDO DETECTAR SE RECOMIENDA CAMBIO DE TUBERIA. USUARIO INFORMA QUE ESTA SEMANA LA VA CAMBIAR.....NOTA: EN GEOFONIA DEL 4 FEBRERO 2021 SE RECOMENDO CAMBIO DE TUBERIA.....ATENDIO ERIKA SEPULVEDA**”.

4. Que revisado el sistema se verificó que frente al predio ubicado en la **BARRIO LA FACHADA MANZANA 50 CASA 22**, identificado con **Matricula No. 93054** se han realizado en los últimos días 4 visitas las que han arrojado lo siguiente:

- 25 de Enero de 2021 “**LECTURA 1321, 3 PERSONAS, SE ENCONTRO UNA FUGA VISIBLE EN EL SANITARIO, PERO LA LLAVE DE PASO DE BAÑO PERMANECE CERRADA, Y EL MEDIDOR SIGUE GIRANDO, DEBEN REPARAR LA FUGA VISIBLE DEL SANITARIO PARA QUE CUANDO REALICEN LA GEOFONIA PUEDAN VERIFICAR TODAS LAS INSTALACIONES.....ATENDIO WILTON CHITO, NO PROCEDE DESCUENTOS NO HAY DESVIACION SIGNIFICATIVA.**”
- 4 de febrero de 2021 “**LECTURA 1341, 3 PERSONAS, PRESENTA FUGA NO VISIBLE QUE NO SE PUDO DETECTAR SE RECOMIENDA CAMBIAR TUBERIA, ATENDIO ERIKA SEPULVEDA, PROCEDE COBRAR 20M3 MES 1.....**”
- 8 de febrero de 2021 “**SEGUN GEOFONIA 688078, TAMBIEN TENIA FUGA VISIBLE**”
- 9 de febrero de 2021 “**SE REPARA FUGA DENTRO DE CAJILLA**”

5. De conformidad con lo anterior se puede constatar que en esta oportunidad no hay lugar acceder a la pretensión del usuario en el sentido de que corresponde a EPA ESP cancelar los daños que se generen por el cambio de tubería, dado que no resulta procedente asumir costos de daños que a la data no existen, los que en todo caso le tocará al usuario cubrir en lo que le corresponda, máxime si se advierte conforme a las visitas realizadas que se debe realizar cambio de tubería, situación de la que ya es conocedor el usuario, quien informa que procederá a su cambio.

6. Que se le recuerda al usuario que la acometida de su acueducto va desde el tubo madre hasta su cajilla de registro y son propiedad del dueño del predio , si existe alguna fuga en la acometida principal (antes del medidor hasta el tubo madre) debe reportar a la línea 116 para que los operarios de la entidad reparen el daño pero los costos los debe asumir el dueño del predio.

7. Que se procede a ordenar al área de facturación reliquidar la cuenta de febrero 53766219 cobrando 20m3, dado que la fuga fue no visible y la normativa prevé en los casos que se detecte fuga no visible se proceda a cobrar por dos meses consumo promedio, al cabo de los cuales si no se soluciona la fuga se cobra lo que haya registrado el medidor, se haya o no reparado.

8. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*

8. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.*

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder parcialmente a las pretensiones del señor **MILTON DANIEL CHITO CHITO**, en cuanto a que fuera realizada visita de verificación con la utilización de GEOFONO en el predio ubicado en el **BARRIO LA FACHADA MANZANA 50 CASA 22**, identificado con Matricula No. 93054, la que se llevó a cabo el pasado 9 de marzo de 2021 y como la fuga fue no visible procede reliquidar la cuenta de febrero 53766219 cobrando 20m3, ello en atención a que la normativa prevé que cuando se detecte fuga no visible procede cobrar por dos meses consumo promedio, al cabo de los cuales si no se soluciona la fuga se cobra lo que haya registrado el medidor, se haya o no reparado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación reliquidar la cuenta de febrero 53766219 predio ubicado en el **BARRIO LA FACHADA MANZANA 50 CASA 22**, identificado con Matricula No. 93054 cobrando solo 20m3, dado que la fuga fue no visible y la normativa prevé en los casos que se detecte fuga no visible se proceda a cobrar por dos meses consumo promedio, al cabo de los cuales si no se soluciona la fuga se cobra lo que haya registrado el medidor, se haya o no reparado.

**ARTICULO TERCERO:** Negar las demás pretensiones del señor **MILTON DANIEL CHITO CHITO** por resultar improcedente en esta oportunidad, dado que como se pudo establecer a través de la visita de verificación con utilización de GEOFONO, es necesario el cambio de tubería, el que en todo caso corresponde al usuario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **MILTON DANIEL CHITO CHITO** de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticinco (25) días del mes de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**  
Abogado Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP

## ***NOTIFICACIÓN PERSONAL***

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el (la) señor (a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. \_\_\_\_\_ de 2021 haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_

Notificado (a).

\_\_\_\_\_

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 0792 de 25/03/2021

Armenia, 25 de Marzo de 2021

Señor (a):

**MILTON DANIEL CHITO CHITO**  
Mz 50 CASA 22 BARRIO LA FACHADA  
MATRICULA: No 93054  
Armenia, Quindío

**ASUNTO: ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 0792.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en un horario de 7:30 a.m a 12:00 p.m y de 2:00 p-m a 5:00 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS – 792 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 93054”.**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones trámites a que haya lugar en las matriculas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**  
Abogado Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP